

**UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – INNPULSA COLOMBIA**

**CONVOCATORIA DPPE-FHG01 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES GERENCIALES EN INNOVACIÓN, DE DIRECTIVOS DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS COLOMBIANAS**

**PROGRAMA EJECUTIVO EN SINGULARITY UNIVERSITY.**

**CONVOCATORIA DPPE-FHG01**

**Bogotá D.C.**

**Septiembre 2017.**

## 1. Antecedentes.

INNPULSA COLOMBIA nace como parte del propósito del Gobierno Nacional de acelerar los motores que jalonan la locomotora de la innovación.

El objetivo principal de INNPULSA es estimular los sectores productivos del país y lograr que más innovadores y empresarios incursionen en procesos de alto impacto con énfasis en innovación, así mismo estimula la alianza entre sector público, sector privado y la academia como eje fundamental para desarrollar la innovación en el marco de una estrategia nacional de innovación.

INNPULSA promueve las condiciones para apalancar el desarrollo del país desde la innovación y pone al servicio de los empresarios, inversionistas y los emprendedores con potencial de crecimiento, nuevas herramientas y programas renovados para aprovechar la innovación como motor de la prosperidad.

Adicionalmente, INNPULSA de Desarrollo e Innovación promueve la innovación como instrumento para el desarrollo y la competitividad y para ello se enfoca en la innovación empresarial y el emprendimiento que genere alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

En desarrollo de lo anterior y con la finalidad de ejecutar los objetivos que el Gobierno Nacional se ha trazado, el artículo 46 de la Ley 1450 de 2011 estableció:

Artículo 46. FINANCIACIÓN UNIDAD DE DESARROLLO BANCOLDEX. El Gobierno Nacional, previa instrucción sobre su distribución a la Nación por el CONPES, podrá destinar recursos de las utilidades del Banco de Comercio Exterior – BANCOLDEX, para el diseño, montaje y funcionamiento de una Unidad de Desarrollo y para la estructuración e implementación de proyectos y programas identificados por dicha unidad. Tales recursos se manejarán a través de un sistema de manejo separado de cuentas que para todos sus efectos se asimilará a un patrimonio autónomo. BANCOLDEX administrará dichos recursos a través de una cuenta de orden. Para los propósitos señalados en este artículo, BANCOLDEX podrá celebrar convenios con las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

A su turno, el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) estableció lo siguiente:

Artículo 13°. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación: Unifíquese en un sólo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación, creados por la Ley 590 de 2000 y 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la Política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos aportados por las entidades nacionales, territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
3. Donaciones.
4. Recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el vehículo.
6. Las utilidades del Banco de Comercio Exterior (Bancóldex) previa aprobación del CONPES.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
8. Los gastos de funcionamiento y administración en que incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a Bancóldex.

El 15 de julio de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex suscriben el Convenio Marco Interadministrativo N° 375, a través del cual, entre otros, se instrumenta la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y de INNPULSA de Desarrollo e Innovación, y se establece el espectro de funcionamiento y administración del patrimonio autónomo denominado “Unidad de Gestión de Crecimiento de Desarrollo Empresarial” (en adelante INNPULSA).

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

De conformidad con la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ese Ministerio, Bancóldex y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el 24 de marzo de 2017, con efectos a partir del 1º de abril del mismo año, el acuerdo de cesión de posición contractual, cuyo objeto consiste en: “EL CEDENTE, por medio del presente documento cede integral e irrevocablemente y a título gratuito y sin modificación alguna a favor de LA CESIONARIA, su posición contractual dentro del Convenio Marco Interadministrativo número 375, celebrado el día 15 de julio de 2015 con EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, el cual fue celebrado para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado “Todos por un Nuevo País (...)”.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.

## 2 Justificación

Con el objetivo de que Colombia pueda articularse a la economía mundial y lograr un crecimiento sostenido, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 define como una de sus cinco estrategias transversales el desarrollo de infraestructura y competitividad estratégicas.

En materia de competitividad empresarial e innovación, la Política Nacional de Desarrollo Productivo (2016-2025)<sup>1</sup> -PDP está enfocada en incrementar la productividad de las empresas colombianas a partir de la sofisticación y diversificación del aparato productivo: en 2018 Colombia habrá posicionado el conocimiento, la producción científica y tecnológica, y la innovación como el eje central de la competitividad, configurando una hoja de ruta para convertirse en uno de los tres países más innovadores de América Latina en el 2025.

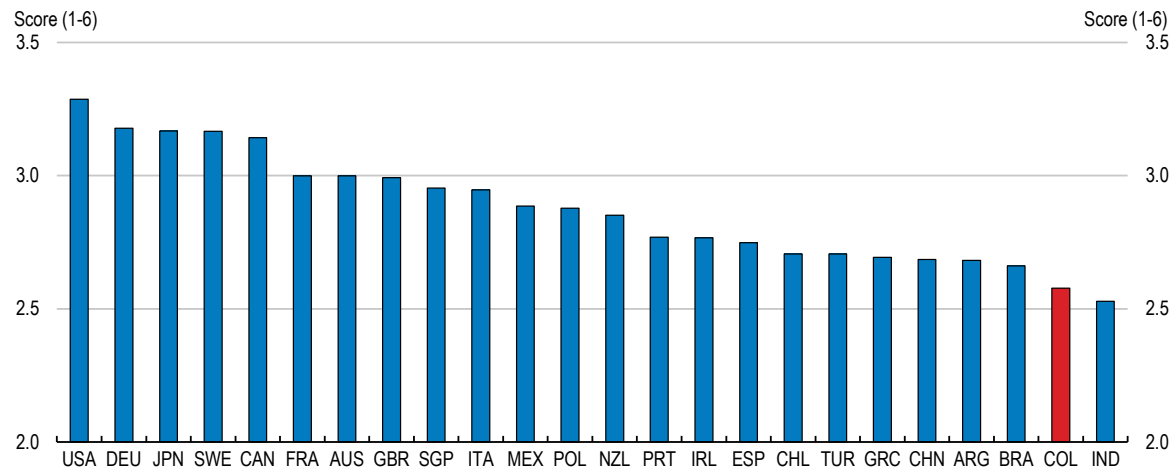
Asimismo, la PDP señala que un obstáculo para el logro de mayores niveles de innovación en el país, se relaciona con las “Bajas capacidades del aparato productivo para la adopción y adaptación del conocimiento y la tecnología existente”<sup>2</sup>. Así, en Colombia sólo el 7% de la inversión en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIs) del sector privado, tiene como fin la transferencia de tecnología o la adquisición de nuevos conocimientos. Este fenómeno resulta contraproducente para lograr los objetivos de sofisticación, diversificación e incremento de la productividad en el aparato productivo colombiano.

Por otro lado, la calidad de la gerencia juega un rol importante en el fortalecimiento del sector productivo, a través del desarrollo de proyectos con alcance estratégico que contribuyan con el aumento de la productividad de las compañías y su consolidación, promoviendo así la competitividad regional y sectorial. No obstante, en Colombia, la calidad de las habilidades gerenciales es relativamente baja con respecto a países de la región y a los desarrollados, como lo evidencia la siguiente gráfica:

---

<sup>1</sup> Documento CONPES 3866: Política Nacional de Desarrollo Productivo

<sup>2</sup> Ibídem págs. 36-37.



Fuente: World Management Survey (2015).

El país está por debajo de la calificación promedio de México, Chile, Argentina y Brasil, si se compara con la región, y presenta una brecha importante (0.81 puntos) con Estados Unidos, que es el país mejor calificado, registrando 3,3 en la escala de 1 a 6. Este hecho lleva a que la PDP establezca disposiciones de política pública y desarrollo de mecanismos de intervención para fortalecer la calidad de la gerencia en Colombia, con el fin de fomentar la absorción de conocimiento existente y desarrollo de nuevos negocios a partir de los logros del *programa piloto de extensión tecnológica*, el cual probó ser efectivo para fortalecer las habilidades gerenciales, toda vez que las 47 empresas participantes incrementaron, en promedio, el 16% en la calidad de la gerencia, como resultado de la intervención (CONPES, 2016).

A partir de esta problemática, INNPULSA COLOMBIA implementará una convocatoria destinada a fortalecer las habilidades gerenciales, a través de un curso de corta duración, que permita incidir en las decisiones sobre innovación, que promuevan la adaptación a las nuevas tendencias tecnológicas, contribuyendo así con la diversificación o sofisticación en las empresas. Esta intervención está dirigida a directivos de primer nivel (Presidentes de compañías, CEOs, Gerentes Generales) de empresas de todos los sectores económicos del país.

### 3 Condiciones Generales de la Convocatoria.

#### 3.1 Definiciones:

- a) **INNPULSA COLOMBIA:** Es la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, patrimonio autónomo bajo el cual se unificó el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Art. 44 de la Ley 1450 de 2011) y INNPULSA de Desarrollo e Innovación (Art. 46 de la Ley 1450 de 2011), administrado por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-.
- b) **Postulantes:** Son las personas naturales colombianas residentes en el país que según la definición contenida en la Ley 905 de 2004, desempeñen el primer nivel de responsabilidad directiva (presidentes de compañías, CEOs, Gerentes Generales) en Medianas y Grandes empresas colombianas.
- c) **Beneficiarios:** Son los postulantes que han sido seleccionados en virtud de la presente convocatoria.
- d) **Postulación:** Es el formulario de aplicación diligenciado (Anexo 1), que el postulante presenta a INNPULSA COLOMBIA con los respectivos anexos requeridos y definidos en los presentes términos de referencia.

- e) **Chief Executive Officer (CEO).** Primer responsable directivo del desempeño general de las operaciones de la empresa. Constituye el enlace central entre la junta directiva y los demás niveles de la organización. Es el encargado de implementar la política corporativa establecida por la junta directiva.
- f) **Carta de Compromiso:** Documento suscrito por el postulante a favor de INNPULSA COLOMBIA, en el cual se establecen los compromisos que asume en el evento de ser seleccionado (beneficiario) en el marco de la presente convocatoria.
- g) **Tecnologías Exponenciales:** El término hace referencia a las tecnologías que cada año doblan su potencial o su velocidad, o aquellas cuyo costo está cayendo a la mitad en el mismo periodo. Este concepto está asociado a *Singularity University*, y aplicado en el *Executive Program* para definir el alcance de su curso.
- h) **Mediana y Gran empresa:** De acuerdo con la Ley 905 de 2004, se entiende como mediana empresa aquella que cuenta con una planta de personal ente 51 y 200 personas y activos totales ente 5001 y 30000 SMMLV. Se considera gran empresa, a la que tiene una planta de personal superior a 200 empleados y activos totales mayores a 30000 SMMLV. Para mayor información remitirse a la Ley 905 de 2004.

### 3.2 Objeto de la Convocatoria.

Contribuir con el fortalecimiento de habilidades gerenciales de directivos de primer nivel de responsabilidad (Presidentes, CEOs, Gerentes Generales) de grandes y medianas empresas colombianas de cualquier sector económico del país, con el fin de incidir en las decisiones sobre innovación que promuevan la diversificación y sofisticación de los bienes y servicios producidos.

#### 3.2.1 Objetivos específicos.

- Ampliar la oferta de instrumentos públicos destinados a mejorar la calidad de la gerencia en el país, fortaleciendo aspectos relacionados con la innovación.
- Facilitar la generación de redes de contactos nacionales e internacionales que fortalezcan las relaciones, tanto entre los participantes, como con potenciales aliados estratégicos, para propiciar la internacionalización de las empresas.

### 4 Desarrollo del objeto.

Para la realización de la presente convocatoria, se seleccionarán diez (10) directivos de empresas del país que desempeñen el primer nivel de responsabilidad (Presidentes de compañías, CEOs, Gerentes Generales), para que asistan al *Executive Program de Singularity University*. Este programa provee una importante aproximación a los siguientes temas:

- **Tecnologías Exponenciales (ver sección 3.1 Definiciones, literal g):** Inteligencia Artificial • Realidad virtual y realidad aumentada • Biología Digital y Biotecnología • Medicina y Neurociencia • Nanotecnología y Fabricación Digital • Redes y Sistemas computacionales • Robótica • Robocars.
- **Prácticas Transformacionales:** Ciencia de los datos • Diseño Exponencial • Emprendimiento • Organizaciones Exponenciales • Proyección y estudios del futuro (*Future Studies*) • Prototipado • Innovación organizacional.

- **Desafíos Globales y Oportunidades.** Necesidad de recursos (Energía, Medio ambiente, Alimentación, refugio, espacio, agua) • Necesidades de la sociedad (Resiliencia ante desastres, Gobernanza, Salud, Aprendizaje, prosperidad, Seguridad).

En este sentido, las temáticas abordadas en el marco de este programa permiten la exploración, de manera presencial en laboratorios de innovación, de las tecnologías de punta que pueden contribuir con la solución de desafíos sociales, mediante cursos impartidos por expertos en las respectivas temáticas, las cuales buscan ahondar en innovaciones más recientes que puedan ser útiles para los participantes y las organizaciones que representan. Para obtener más información, remitirse a la página web de la organización (<https://su.org/programs/executive-program/>).

## 5 Actividades Financiadas y Cofinanciación.

En el marco de la presente convocatoria se cofinanciará hasta el 50% del costo del *Executive Program* ofertado por *Singularity University*, **sin superar en ningún caso los COP \$22.100.000 por beneficiario.** El valor total del programa cubre la acomodación –hospedaje– y la alimentación durante el período de duración del curso, así como las actividades y materiales requeridos para su desarrollo efectivo de acuerdo a la política de *Singularity University*. Para conocer estas políticas, remitirse a la página Web de la entidad.

En todos los casos, el beneficio de la presente convocatoria realizada por iNNpulsa Colombia está supeditado a la admisión por parte de *Singularity University* del postulante en su programa.

De otro lado, el curso cofinanciado en esta convocatoria (*Executive Program*), tiene una semana de duración y la fecha de participación deberá ser elegida por parte del postulante, sin exceder en ningún caso el último cohorte ofrecido por *Singularity University* para 2018. Para tal efecto, **el participante deberá indicar en la postulación** la fecha en la que realizará el curso (de entre todas las fechas de cursos que establece *Singularity University*), sin superar el 31 diciembre de 2018)

Esta convocatoria **no cubre** la financiación de tiquetes aéreos, o conceptos de pagos laborales por el desplazamiento, gastos de visa, seguro médico y demás rubros no especificados en esta sección o en las sucesivas.

## 6 Población Objetivo.

Esta convocatoria se dirige a directivos con el primer nivel de responsabilidad de medianas y grandes empresas (Presidentes, CEOs, Gerentes Generales) con amplia y destacada trayectoria profesional.

Las empresas en las cuales detentan el primer nivel de responsabilidad directiva, deben estar legalmente constituidas en Colombia y no deben ser filiales o sucursales de una matriz extranjera

Los postulantes deben ser ciudadanos colombianos, en cualquier rango de edad y pueden estar domiciliados en cualquier departamento del país.

## 7 Consideraciones sobre el idioma de instrucción.

El *Executive Program* se imparte en inglés, por lo cual los postulantes deberán contar con un pleno dominio de este idioma con el fin de lograr un máximo desempeño en el curso académico e interactuar en un entorno internacional.



## 8 Criterios de selección.

Con el fin de presentarse como postulante a la presente convocatoria, se deben cumplir los siguientes requisitos, sin excepción.

### 8.1 Certificado de aceptación.

Es indispensable que los postulantes que concursen para ser beneficiarios de esta convocatoria, demuestren que han sido admitidos por *Singularity University* en su *Executive Program*. Para esto, los participantes deben aportar con la postulación las **cartas de admisión** o el **correo electrónico oficial** que certifica la aceptación. No obstante, la aceptación por parte de *Singularity University* NO GARANTIZA la selección como beneficiario de la presente convocatoria, sino el cumplimiento de uno (01) de los requisitos de la misma.

### 8.2 Experiencia Gerencial.

Dado que la presente convocatoria está dirigida a directivos con el primer nivel de responsabilidad de empresas colombianas con amplia trayectoria en cargos directivos, los postulantes deben contar con un tiempo de experiencia no menor a tres (3) años (como Presidente, CEO o Gerente General) de la(s) respectiva(s) compañía(s) donde hayan trabajado.

Es imprescindible presentar los documentos que soporten la información suministrada para lo cual deberá aportarse hoja de vida y certificación(es) que acredite el desempeño como Presidente, CEO o Gerente General de una empresa colombiana con tiempo de experiencia no menor a tres (3) años. Igualmente, deberá aportarse certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

### 8.3 Propuesta.

El postulante deberá suministrar, junto con el formulario de aplicación y demás anexos considerados en estos Términos de Referencia, una propuesta de proyecto, en la cual explique su interés por este curso, la utilidad que representa para su organización, así como la forma en la cual la empresa apropiará el conocimiento adquirido en el curso. Para la propuesta, pueden considerarse las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Qué tipo de relaciones estratégicas podría establecer en el marco del curso?
- Desde su rol gerencial: ¿Cuáles considera los principales obstáculos para fortalecer el sistema de innovación de la empresa que representa?, ¿Cómo el *Executive Program* puede contribuir con su solución?, ¿Cómo propone medir los cambios esperados a partir de la participación en el curso?

La propuesta deberá escribirse en hoja tamaño carta, fuente Garamond, tamaño 12; y no podrá tener una extensión superior a 10 páginas (sin incluir anexos), donde, además, identifique las **áreas funcionales de la empresa donde se implementará el proyecto.**

## 9 Entregables.

Una vez haya concluido el Programa Ejecutivo (*Executive Program*) en *Singularity University*, el beneficiario deberá entregar, en un plazo no mayor a 30 días calendario después de su participación en el *Executive Program*, lo siguiente:

- Certificado de asistencia al *Executive Program* de *Singularity University*.
- *Plan de implementación* del proyecto definido a partir de la participación en el curso y la propuesta presentada. Es preciso que en el plan de implementación se defina a la persona que liderará el proyecto a desarrollar, para que iNNpulsa Colombia establezca comunicaciones futuras.

## 10 Restricciones a los postulantes.

Ninguno de los postulantes podrá tener una relación de parentesco en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o estar ligados por matrimonio o unión permanente con alguno de los funcionarios de iNNpulsa.

## 11 Cronograma de la convocatoria.

El desarrollo de esta convocatoria se realizará conforme a la información presentada en el siguiente cuadro. El cronograma podrá ser modificado por INNPULSA COLOMBIA sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia.

ACTIVIDAD	FECHAS
Apertura de la Convocatoria	13/09/2017
Formulación de Inquietudes	Desde el 18/09/2017
Respuestas de Inquietudes	Desde el 25/09/2017 y hasta la fecha que informe iNNpulsa Colombia para estos efectos.
Fecha a partir de la cual se pueden presentar postulaciones a la Convocatoria	Desde el 14/09/2017
Publicación de resultados	Mensualmente en la página Web de iNNpulsa, a partir de Octubre de 2017 y durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, hasta seleccionar los 10 beneficiarios.
Cierre de la Convocatoria	Convocatoria abierta hasta agotar los 10 cupos.

## 12 Preguntas.

### 12.1 Formulación de inquietudes.

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de los Proponentes, deberán ser presentadas mediante correo electrónico remitido a [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) y dirigido a INNPULSA COLOMBIA, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria.

### 12.2 Respuesta de inquietudes.



INNPULSA COLOMBIA responderá directamente a quien realice la pregunta, vía correo electrónico. Adicionalmente, conforme al cronograma establecido en el numeral 8 de estos términos de referencia, publicará en su página web [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) las respuestas a las inquietudes formuladas por los Proponentes en un documento titulado “Preguntas frecuentes”. Será responsabilidad de los interesados consultar de forma periódica las respuestas a las preguntas formuladas.

### **13 Cierre de la Convocatoria**

De acuerdo con el modelo de operación de la convocatoria se recibirán postulaciones en forma permanente a partir de la fecha de apertura **hasta agotar los 10 cupos**

El cierre de la convocatoria será informado a los interesados a través de la página web: <http://www.innpulsacolombia.com/es/ofertas>.

Sin perjuicio de lo anterior, INNPULSA podrá cerrar esta convocatoria, informando de manera anticipada a los interesados a través de su página web. En este caso se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

Es responsabilidad de los postulantes revisar permanentemente dicha página web para enterarse de las novedades en relación con esta convocatoria

### **12 Estudios para participar en la convocatoria**

Corresponde a todo interesado efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para presentarse, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una hoja de vida implicará que el postulante realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

### **13 Instrucciones para presentar las postulaciones.**

El postulante deberá presentar su hoja de vida en idioma español, en original (medio físico), debidamente suscrita., teniendo en cuenta los requisitos y documentos exigidos en los presentes términos de referencia.

Se deberá presentar una carpeta con todos los documentos requeridos en el numeral 14° **DOCUMENTACIÓN de la presente convocatoria, y una copia fiel y exacta en CD no regrabable (CD-R, DVD-R) que contenga la totalidad de los documentos entregados en físico.**

### **14 Documentación**

Adicional a los documentos susceptibles de ser evaluados, incluidos en la sección 20 *Evaluación*, de los presentes términos de Referencia; se deberá entregar también la siguiente documentación:

- a. Hoja de Vida (en el formato que se considere adecuado) que incluya al menos la siguiente información:

- i. Datos personales
- ii. Perfil
- iii. Formación académica
- iv. Experiencia profesional

- b. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- c. Formato de Autorización para el tratamiento de Datos personales (**Anexo No. 4**)
- d. Declaración de confidencialidad y no conflicto de interés (**Anexo No. 5**)

## **15 Lugar y presentación de las postulaciones.**

Se deberán presentar las postulaciones, en idioma español, en original (medio físico), debidamente suscrita y copia en medio magnético para lo cual se debe utilizar CD no regrabable (CD-R, DVD-R) con la documentación requerida en su totalidad. En caso de discrepancia entre el medio físico y el medio digital, prevalecerá la **documentación presentada en físico**.

Las postulaciones deberán ser dirigidas a INNPULSA COLOMBIA y presentadas de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, acompañadas de los anexos correspondientes en sobre sellado con la documentación en físico y magnético.

Las postulaciones deberán radicarse en la ventanilla de radicación de correspondencia de **Fiducóldex S.A.**, ubicada en la Calle 28 N° 13 A – 24, piso 6, de la ciudad de Bogotá - Colombia; hasta las 4:00:00 p.m. de lunes a viernes y en los tiempos establecidos en el acápite del “Cronograma de la convocatoria”

Se recomienda a los postulantes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las postulaciones.

Para los efectos de este proceso se advierte a los interesados que la fecha y hora válida de radicación o presentación, la que tenga el número de radicación impreso de la correspondencia de FIDUCOLDEX.

No se aceptan postulaciones enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio. Si el interesado desea enviar su postulación por correo ordinario, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes del agotamiento de los recursos.

Después de presentadas las postulaciones, estas NO podrán ser modificadas, con el fin de no alterar el principio de igualdad entre los proponentes. Las postulaciones presentadas después de haber sido cerrada la convocatoria, no serán tenidas en cuenta.

**NOTA:** Con la presentación de la postulación, el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas incluyendo las condiciones de evaluación, y suscripción de carta de compromiso.

## **16 Periodo de validez de la postulación**

La presentación de la postulación tendrá un periodo de validez de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su radicación.

## 17 Rechazo de las postulaciones

Se rechazarán las postulaciones en las que:

- a. Se hubiere presentado la postulación en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- b. Cuando se presente la misma postulación más de dos (2) veces mientras la convocatoria permanezca abierta.
- c. Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- d. Las postulaciones en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. **ratifique** la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- e. La postulación se hubiere presentado de forma extemporánea.

## 18 Declaratoria de desierta

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a. Cuando ninguna de las postulaciones evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia.
- b. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- c. Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- d. Cuando no se presente ninguna postulación.

## 19 Devolución de postulaciones

Las postulaciones declaradas no elegibles, no viables o rechazadas, serán devueltas en su totalidad al postulante. INNPULSA no guardará documentación alguna. La postulación y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de INNPULSA informando la condición de no elegible y/o no viable. Cumplido este plazo, si el postulante no reclama la documentación se procederá con su destrucción.

## 20 Evaluación.

El proceso de evaluación de las postulaciones presentadas se realizará en el mismo orden de radicación de las postulaciones y a partir del cumplimiento de los siguientes criterios y subcriterios

Criterio	Subcriterios	Cumplimiento
1. Aplicación.	Anexo 1 diligenciado correctamente y con todos los documentos de soporte correspondientes.	CUMPLE/NO CUMPLE

2. Certificado de Aceptación de <i>Singularity University</i> .	El postulante evidencia haber sido aceptado por <i>Singularity University</i> en su <i>Executive Program</i> .	CUMPLE/NO CUMPLE
3. Nacionalidad colombiana	El postulante demuestra ser ciudadano colombiano (Suministró copia de su Cédula de ciudadanía).	CUMPLE/NO CUMPLE
4. Empresa colombiana.	El postulante suministra el certificado de existencia y representación legal de la empresa que representa expedido por Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedición a la fecha de radicación de la postulación, así como todos los demás documentos que considere relevantes, para demostrar tanto la constitución legal de la empresa bajo las normas colombianas como la conformación de capital colombiano en la empresa. Esta empresa no debe ser filial o sucursal de una matriz extranjera.	CUMPLE/NO CUMPLE
5. Experiencia Gerencial	El postulante cuenta con 3 años de experiencia en cargos de primer nivel de responsabilidad directiva en las compañías donde ha trabajado, para lo cual suministra los soportes respectivos.	CUMPLE/NO CUMPLE
	El postulante suministra un documento emitido por la empresa en la que labora actualmente, en el cual se explicita el cargo ocupado en la compañía, así como los años de experiencia laboral en los respectivos cargos.	CUMPLE/NO CUMPLE
6. Mediana o Gran Empresa	El postulante aporta los documentos de la empresa que soportan los requisitos para ser considerada como mediana o gran empresa, de acuerdo a lo establecido en la sección Definiciones: Mediana y Gran Empresa.	CUMPLE/NO CUMPLE
7. Propuesta	La propuesta es coherente con los objetivos de la presente convocatoria.	CUMPLE/NO CUMPLE
	La empresa planea implementar un proyecto que fortalezca su sistema de innovación, por lo que propone al menos un indicador de medición claramente definido.	CUMPLE/NO CUMPLE
	En la propuesta se identifican las áreas funcionales de la empresa donde se pretende implementar el proyecto que se incluye en la propuesta.	CUMPLE/NO CUMPLE
8. Carta de Presentación	Anexo 2 diligenciado correctamente y con todos los documentos de soporte correspondientes.	CUMPLE/NO CUMPLE
9. Carta de Compromiso	Anexo 3 diligenciado correctamente y con todos los documentos de soporte correspondientes.	CUMPLE/NO CUMPLE

El resultado de la evaluación indicará únicamente si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con cada uno de los requisitos y documentos señalados en el presente acápite.

Como consecuencia, las primeras 10 postulaciones que **CUMPLAN** con todos los criterios (y sus respectivos subcriterios) serán consideradas beneficiarias de la presente convocatoria de acuerdo a los presentes Términos de Referencia.

## **21 Solicitudes de aclaración o complementación y subsanabilidad**

De considerarlo necesario, iNNpulsa podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones o complementaciones a la postulación, respecto de cualquiera de los requisitos exigidos, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. Sin que este hecho implique la acreditación de requisitos con documentos o certificados expedidos con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria.

En caso que el interesado no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, iNNpulsa podrá descartar su postulación.

## **22 Publicación de resultados.**

Los resultados del proceso de evaluación de postulaciones serán publicados en el sitio web de INNPULSA y se actualizarán periódicamente.

Los postulantes con hojas de vida rechazadas, no elegidas o elegidas, serán notificados individualmente del resultado de la evaluación de las mismas a través del correo electrónico y/o por medio escrito.

## **23 Desembolso de recursos.**

Los recursos de cofinanciación otorgados en el marco de la presente convocatoria se entregarán directamente a la empresa que representa el beneficiario que haya efectuado el pago (lo cual, a su vez, deberá acreditarse ante iNNpulsa Colombia), posterior a haber demostrado su asistencia al *Executive Program de Singularity University* y cumplido los demás requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y carta de compromiso. Es decir, se realizará en *Singularity University* el pago por el valor total del curso y posteriormente, la empresa que acredite el pago recibirá de iNNpulsa Colombia el reembolso correspondiente a la cofinanciación, conforme a lo establecido en la sección 5° *Actividades Financiables y Cofinanciación*. de estos términos de referencia.

Para efectos de realizar el reintegro del valor de cofinanciación, INNPULSA COLOMBIA verificará que el POSTULANTE haya acreditado su participación en el mismo, con la presentación del Certificado de asistencia al *Executive Program de Singularity University*, el plan de implementación y la cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos legales.

## **24 Riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAFT.**

Con la presentación de la postulación, el postulante certifica a LA UNIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

Igualmente, postulante manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL INNPULSA, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora de INNPULSA mediante comunicación motivada dirigida al postulante – seleccionado en virtud de la presente convocatoria a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente cualquier vínculo existente, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del postulante – seleccionado, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales son:

1. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995 o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
4. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
5. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por el postulante. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer mediante comunicación motivada dirigida al postulante seleccionado a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

## **25 Actualización de Información**

En caso de ser seleccionado, el postulante se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora de INNPULSA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el postulante autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de INNPULSA, mediante la suscripción del presente documento, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora de INNPULSA.



## **26 Cierre anticipado**

iNNpulsa se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los postulantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las personas que presentaron.

En este evento se evaluarán exclusivamente las hojas de vida presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

## **23 Habeas Data**

Al momento de presentar la propuesta se autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior –Fiducoldex–, a INNPULSA COLOMBIA y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal y del proponente a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las normas de protección de datos en Colombia.

### **Listado de Anexos.**

**Anexo 1 Application form.**

**Anexo 2 Carta de presentación de la propuesta.**

**Anexo 3 Carta de compromiso.**

**Anexo 4 Formato de Autorización para el tratamiento de Datos personales.**

**Anexo 5 Declaración de confidencialidad y no conflicto de interés.**